

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2018-00176-00, informando que la apoderada judicial de la entidad Banco Agrario de Colombia, presentó liquidación del crédito. Provea.

González, 09 de diciembre de 2020


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



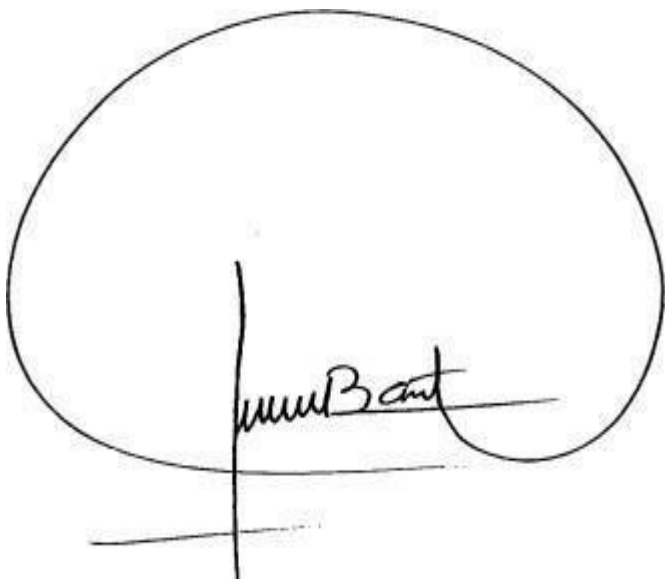
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ.
DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

González, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD. 2018-00176

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, córrase traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, conforme a lo señalado en el artículo 446 del C.G.P., por el termino de tres (3) días; termino dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

Ruth Criado de Vera

ABOGADA TITULADA
Universidad Católica de Colombia

Doctora

JESUS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez Promiscuo Municipal de Gonzáles

E. S. D.

Recibido
González M.S.
Dici: 12-2019

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JHON JEIDER QUINTERO GUERRERO
RAD: 2018-00176.

RUTH CRIADO ROJAS, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.311.224 de Ocaña, y portadora de la T.P. No. 75.227 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., me permito presentar la liquidación del crédito del proceso citado en la referencia, así:

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE E. ANUAL	INT. MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO
\$ 5.707.500,00	abr-18	20,48	2,40	14	\$ 63.924,00	0,00	\$ 63.924,00
\$ 5.707.500,00	may-18	20,44	2,40	30	\$ 136.980,00	0,00	\$ 200.904,00
\$ 5.707.500,00	jun-18	20,28	2,40	30	\$ 136.980,00	0,00	\$ 337.884,00
\$ 5.707.500,00	jul-18	20,03	2,64	30	\$ 150.678,00	0,00	\$ 488.562,00
\$ 5.707.500,00	ago-18	19,94	2,64	30	\$ 150.678,00	0,00	\$ 639.240,00
\$ 5.707.500,00	sept-18	19,81	2,64	30	\$ 150.678,00	0,00	\$ 789.918,00
\$ 5.707.500,00	oct-18	19,63	2,54	30	\$ 144.970,50	0,00	\$ 934.888,50
\$ 5.707.500,00	nov-18	19,49	2,54	30	\$ 144.970,50	0,00	\$ 1.079.859,00
\$ 5.707.500,00	dic-18	19,40	2,54	30	\$ 144.970,50	0,00	\$ 1.224.829,50
\$ 5.707.500,00	ene-19	19,16	2,39	30	\$ 136.409,25	0,00	\$ 1.361.238,75
\$ 5.707.500,00	feb-19	19,70	2,46	30	\$ 140.404,50	0,00	\$ 1.501.643,25
\$ 5.707.500,00	mar-19	29,06	2,46	30	\$ 140.404,50	0,00	\$ 1.642.047,75
\$ 5.707.500,00	abr-19	28,98	2,42	30	\$ 138.121,50	0,00	\$ 1.780.169,25
\$ 5.707.500,00	may-19	28,95	2,42	30	\$ 138.121,50	0,00	\$ 1.918.290,75
\$ 5.707.500,00	jun-19	28,95	2,42	30	\$ 138.121,50	0,00	\$ 2.056.412,25
\$ 5.707.500,00	jul-19	28,95	2,42	30	\$ 138.121,50	0,00	\$ 2.194.533,75
\$ 5.707.500,00	ago-19	28,95	2,42	30	\$ 138.121,50	0,00	\$ 2.332.655,25
\$ 5.707.500,00	sept-19	28,95	2,42	30	\$ 138.121,50	0,00	\$ 2.470.776,75
\$ 5.707.500,00	oct-19	28,95	2,42	30	\$ 138.121,50	0,00	\$ 2.608.898,25
\$ 5.707.500,00	nov-19	28,95	2,42	30	\$ 138.121,50	0,00	\$ 2.747.019,75
\$ 5.707.500,00	dic-19	28,95	2,42	11	\$ 50.644,55	0,00	\$ 2.797.664,30

SUBTOTAL	\$2.797.664
Capital	\$5.707.500
Intereses Remuneratorios	\$ 703.108,00
Otros Conceptos	\$ 29.284,00
TOTAL =	\$ 9.237.556,30

Atentamente,

RUTH CRIADO ROJAS
C.C. # 37'311.224 de Ocaña
T.P. # 75.227 del C.S.J.

Calle 11 No. 14-26 Of. 201 Edificio JAIME LEMUS Telefax 5623841

Ocaña N. de S.

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2018-00019-00, informando que la apoderada judicial de la entidad Banco Agrario de Colombia, presentó liquidación del crédito. Provea.

González, 09 de diciembre de 2020


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



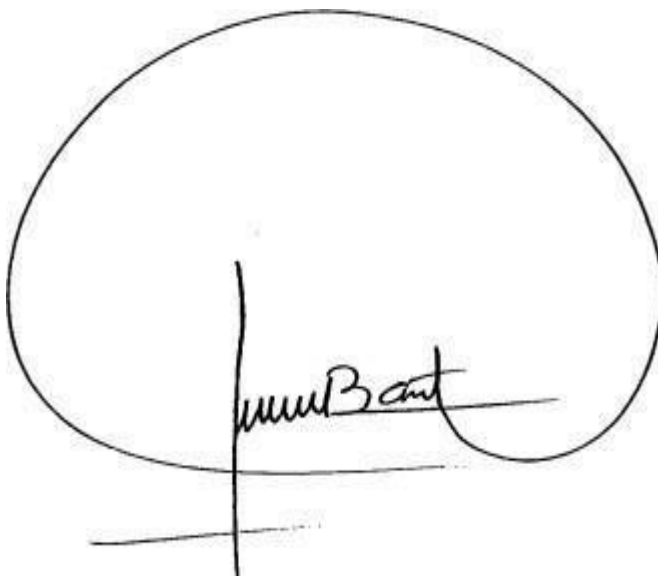
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD. 2018-00019

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, córrase traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, conforme a lo señalado en el artículo 446 del C.G.P., por el termino de tres (3) días; termino dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez

Ruth Criado de Vera

ABOGADA TITULADA

Universidad Católica de Colombia

Doctora

JESUS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez Promiscuo Municipal de Gonzáles

E. S. D.

Recibido
Doracela M.S.
Dic: 12-2019.

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra GLORIA MARÍA PORTILLO ANGARITA.

RAD: 2018-00019.

RUTH CRIADO ROJAS, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.311.224 de Ocaña, y portadora de la T.P. No. 75.227 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., me permito presentar la liquidación del crédito del proceso citado en la referencia, así:

Por el Pagaré número 024656100004762:

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE E. ANUAL	INT. MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	VALOR	ABONOS	SALDO
					INTERESES		
\$ 10.000.000,00	abr-17	22,33	2,79	24	\$ 223.300,00	0,00	\$ 223.300,00
\$ 10.000.000,00	may-17	22,33	2,79	30	\$ 279.125,00	0,00	\$ 502.425,00
\$ 10.000.000,00	jun-17	22,33	2,79	30	\$ 279.125,00	0,00	\$ 781.550,00
\$ 10.000.000,00	jul-17	21,98	2,75	30	\$ 274.750,00	0,00	\$ 1.056.300,00
\$ 10.000.000,00	ago-17	21,98	2,75	30	\$ 274.750,00	0,00	\$ 1.331.050,00
\$ 10.000.000,00	sept-17	21,48	2,75	30	\$ 275.000,00	0,00	\$ 1.606.050,00
\$ 10.000.000,00	oct-17	21,15	2,75	30	\$ 275.000,00	0,00	\$ 1.881.050,00
\$ 10.000.000,00	nov-17	20,96	2,75	30	\$ 275.000,00	0,00	\$ 2.156.050,00
\$ 10.000.000,00	dic-17	20,77	2,75	30	\$ 275.000,00	0,00	\$ 2.431.050,00
\$ 10.000.000,00	ene-18	20,69	2,63	30	\$ 263.000,00	0,00	\$ 2.694.050,00
\$ 10.000.000,00	feb-18	21,01	2,63	30	\$ 262.625,00	0,00	\$ 2.956.675,00
\$ 10.000.000,00	mar-18	20,68	2,63	30	\$ 263.000,00	0,00	\$ 3.219.675,00
\$ 10.000.000,00	abr-18	20,48	2,40	30	\$ 240.000,00	0,00	\$ 3.459.675,00
\$ 10.000.000,00	may-18	20,44	2,40	30	\$ 240.000,00	0,00	\$ 3.699.675,00
\$ 10.000.000,00	jun-18	20,28	2,40	30	\$ 240.000,00	0,00	\$ 3.939.675,00
\$ 10.000.000,00	jul-18	20,03	2,64	30	\$ 264.000,00	0,00	\$ 4.203.675,00
\$ 10.000.000,00	ago-18	19,94	2,64	30	\$ 264.000,00	0,00	\$ 4.467.675,00
\$ 10.000.000,00	sept-18	19,81	2,64	30	\$ 264.000,00	0,00	\$ 4.731.675,00
\$ 10.000.000,00	oct-18	19,63	2,54	30	\$ 254.000,00	0,00	\$ 4.985.675,00
\$ 10.000.000,00	nov-18	19,49	2,54	30	\$ 254.000,00	0,00	\$ 5.239.675,00
\$ 10.000.000,00	dic-18	19,40	2,54	30	\$ 254.000,00	0,00	\$ 5.493.675,00
\$ 10.000.000,00	ene-19	19,16	2,39	30	\$ 239.000,00	0,00	\$ 5.732.675,00
\$ 10.000.000,00	feb-19	19,70	2,46	30	\$ 246.000,00	0,00	\$ 5.978.675,00
\$ 10.000.000,00	mar-19	29,06	2,46	30	\$ 246.000,00	0,00	\$ 6.224.675,00
\$ 10.000.000,00	abr-19	28,98	2,42	30	\$ 242.000,00	0,00	\$ 6.466.675,00
\$ 10.000.000,00	may-19	28,95	2,42	30	\$ 242.000,00	0,00	\$ 6.708.675,00
\$ 10.000.000,00	jun-19	28,95	2,42	30	\$ 242.000,00	0,00	\$ 6.950.675,00
\$ 10.000.000,00	jul-19	28,95	2,42	30	\$ 242.000,00	0,00	\$ 7.192.675,00
\$ 10.000.000,00	ago-19	28,95	2,42	30	\$ 242.000,00	0,00	\$ 7.434.675,00
\$ 10.000.000,00	sept-19	28,95	2,42	30	\$ 242.000,00	0,00	\$ 7.676.675,00
\$ 10.000.000,00	oct-19	28,95	2,42	30	\$ 242.000,00	0,00	\$ 7.918.675,00
\$ 10.000.000,00	nov-19	28,95	2,42	30	\$ 242.000,00	0,00	\$ 8.160.675,00
\$ 10.000.000,00	dic-19	28,95	2,42	11	\$ 88.733,33	0,00	\$ 8.249.408,33

SUBTOTAL	\$8.249.408
Capital	\$10.000.000
Intereses Remuneratorios	\$ 1.453.607,00
Otros Conceptos	\$ 157.758,00
TOTAL =	\$ 19.860.773,33

Calle 11 No. 14-26 Of. 201 Edificio JAIME LEMUS Telefax 5623841

Ocaña N. de S.

Ruth Criado de Vera

ABOGADA TITULADA
Universidad Católica de Colombia

23

Por el Pagaré número 4481860002629621:

CAPITAL	PERIODO	INT. CORRIENTE E. ANUAL	INT. MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	VALOR INTERESES	ABONOS	SALDO
\$ 1.037.659,00	feb-17	22,34	2,79	9	\$ 8.692,99	0,00	\$ 8.692,99
\$ 1.037.659,00	mar-17	22,34	2,79	30	\$ 28.976,63	0,00	\$ 37.669,62
\$ 1.037.659,00	abr-17	22,33	2,79	30	\$ 28.963,66	0,00	\$ 66.633,27
\$ 1.037.659,00	may-17	22,33	2,79	30	\$ 28.963,66	0,00	\$ 95.596,93
\$ 1.037.659,00	jun-17	22,33	2,79	30	\$ 28.963,66	0,00	\$ 124.560,59
\$ 1.037.659,00	jul-17	21,98	2,75	30	\$ 28.509,68	0,00	\$ 153.070,27
\$ 1.037.659,00	ago-17	21,98	2,75	30	\$ 28.509,68	0,00	\$ 181.579,95
\$ 1.037.659,00	sept-17	21,48	2,75	30	\$ 28.535,62	0,00	\$ 210.115,57
\$ 1.037.659,00	oct-17	21,15	2,75	30	\$ 28.535,62	0,00	\$ 238.651,19
\$ 1.037.659,00	nov-17	20,96	2,75	30	\$ 28.535,62	0,00	\$ 267.186,82
\$ 1.037.659,00	dic-17	20,77	2,75	30	\$ 28.535,62	0,00	\$ 295.722,44
\$ 1.037.659,00	ene-18	20,69	2,63	30	\$ 27.290,43	0,00	\$ 323.012,87
\$ 1.037.659,00	feb-18	21,01	2,63	30	\$ 27.251,52	0,00	\$ 350.264,39
\$ 1.037.659,00	mar-18	20,68	2,63	30	\$ 27.290,43	0,00	\$ 377.554,82
\$ 1.037.659,00	abr-18	20,48	2,40	30	\$ 24.903,82	0,00	\$ 402.458,64
\$ 1.037.659,00	may-18	20,44	2,40	30	\$ 24.903,82	0,00	\$ 427.362,45
\$ 1.037.659,00	jun-18	20,28	2,40	30	\$ 24.903,82	0,00	\$ 452.266,27
\$ 1.037.659,00	jul-18	20,03	2,64	30	\$ 27.394,20	0,00	\$ 479.660,47
\$ 1.037.659,00	ago-18	19,94	2,64	30	\$ 27.394,20	0,00	\$ 507.054,66
\$ 1.037.659,00	sept-18	19,81	2,64	30	\$ 27.394,20	0,00	\$ 534.448,86
\$ 1.037.659,00	oct-18	19,63	2,54	30	\$ 26.356,54	0,00	\$ 560.805,40
\$ 1.037.659,00	nov-18	19,49	2,54	30	\$ 26.356,54	0,00	\$ 587.161,94
\$ 1.037.659,00	dic-18	19,40	2,54	30	\$ 26.356,54	0,00	\$ 613.518,48
\$ 1.037.659,00	ene-19	19,16	2,39	30	\$ 24.800,05	0,00	\$ 638.318,53
\$ 1.037.659,00	feb-19	19,70	2,46	30	\$ 25.526,41	0,00	\$ 663.844,94
\$ 1.037.659,00	mar-19	29,06	2,46	30	\$ 25.526,41	0,00	\$ 689.371,35
\$ 1.037.659,00	abr-19	28,98	2,42	30	\$ 25.111,35	0,00	\$ 714.482,70
\$ 1.037.659,00	may-19	28,95	2,42	30	\$ 25.111,35	0,00	\$ 739.594,05
\$ 1.037.659,00	jun-19	28,95	2,42	30	\$ 25.111,35	0,00	\$ 764.705,39
\$ 1.037.659,00	jul-19	28,95	2,42	30	\$ 25.111,35	0,00	\$ 789.816,74
\$ 1.037.659,00	ago-19	28,95	2,42	30	\$ 25.111,35	0,00	\$ 814.928,09
\$ 1.037.659,00	sept-19	28,95	2,42	30	\$ 25.111,35	0,00	\$ 840.039,44
\$ 1.037.659,00	oct-19	28,95	2,42	30	\$ 25.111,35	0,00	\$ 865.150,79
\$ 1.037.659,00	nov-19	28,95	2,42	30	\$ 25.111,35	0,00	\$ 890.262,13
\$ 1.037.659,00	dic-19	28,95	2,42	11	\$ 9.207,49	0,00	\$ 899.469,63

SUBTOTAL \$899.470

Capital \$1.037.659

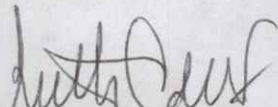
Intereses Remuneratorios \$ 43.615,00

Otros Conceptos \$ 75.600,00

TOTAL = \$ 2.056.343,63

TOTAL OBLIGACIONES= \$21.917.116,96

Atentamente,



RUTH CRIADO ROJAS

C.C. # 37.311.224 de Ocaña

T.P. # 75.227 del C.S.J.

Calle 11 No. 14-26 Of. 201 Edificio JAIME LEMUS Telefax 5623841

Ocaña N. de S.

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2018-00175-00, informando que la liquidación de crédito que antecede se le corrió traslado por el término de tres (3) días, en lista de traslado de fecha 24 de febrero de 2020, quedando a disposición de las partes por los días 26,27 y 28 de febrero del mismo año, la cual no fue objetada por las partes, lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 09 de diciembre de 2020


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



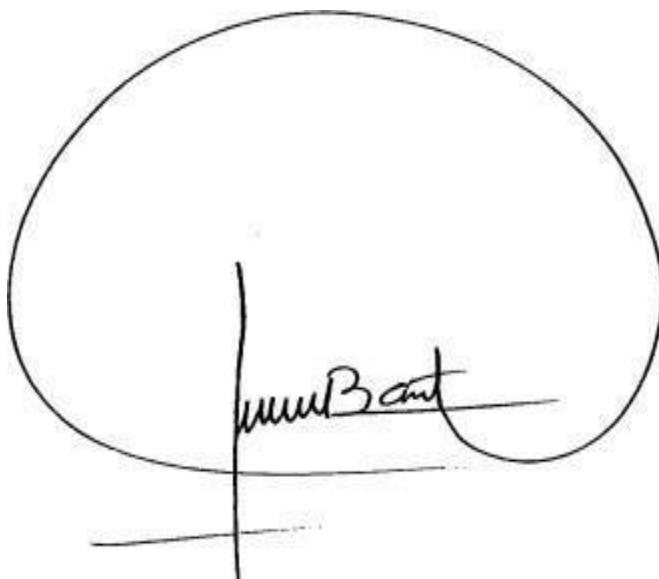
JUZGADO PROMISCO MUICIPA DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 20-310-40-89-001-2018-00175-00

Visto el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, apruébese la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, como quiera que la misma no fuera objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2018-00225-00, informando que la liquidación de crédito que antecede se le corrió traslado por el término de tres (3) días, en lista de traslado de fecha 24 de febrero de 2020, quedando a disposición de las partes por los días 26,27 y 28 de febrero del mismo año, la cual no fue objetada por las partes, lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 09 de diciembre de 2020


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



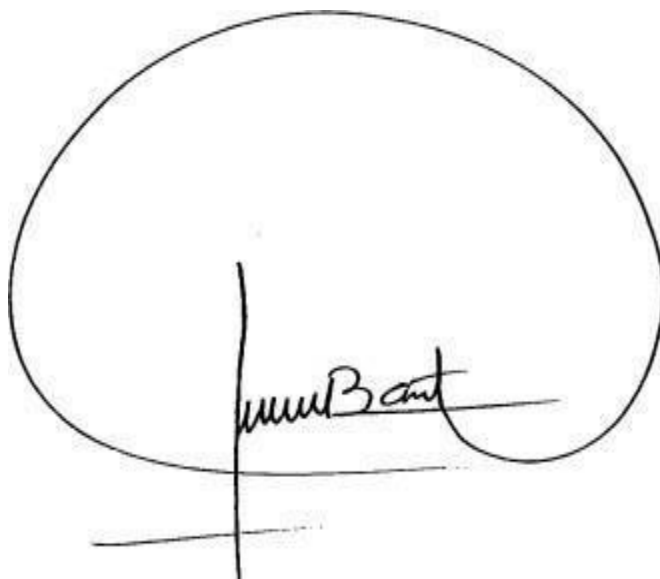
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 20-310-40-89-001-2018-00225-00

Visto el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, apruébese la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, como quiera que la misma no fuera objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2018-00276-00, informando que la liquidación de crédito que antecede se le corrió traslado por el término de tres (3) días, en lista de traslado de fecha 24 de febrero de 2020, quedando a disposición de las partes por los días 26,27 y 28 de febrero del mismo año, la cual no fue objetada por las partes, lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 09 de diciembre de 2020


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



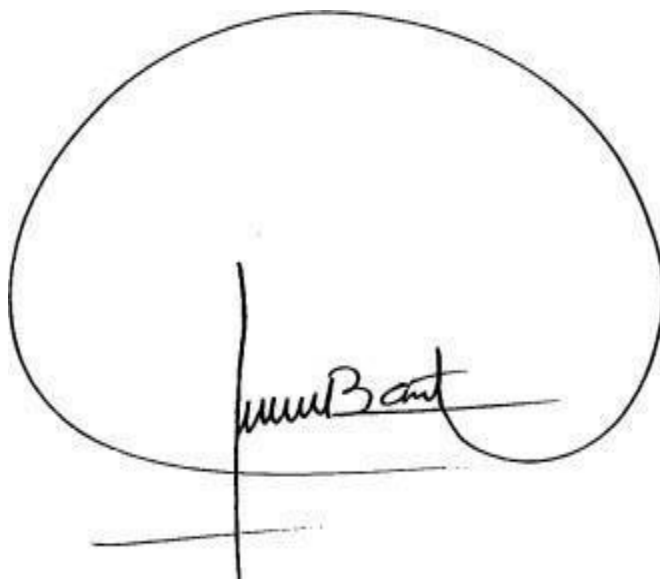
JUZGADO PROMISCO MUICIPA DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 20-310-40-89-001-2018-00276-00

Visto el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, apruébese la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, como quiera que la misma no fuera objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2017-00160-00, informando que la liquidación de crédito que antecede se le corrió traslado por el término de tres (3) días, en lista de traslado de fecha 24 de febrero de 2020, quedando a disposición de las partes por los días 26,27 y 28 de febrero del mismo año, la cual no fue objetada por las partes, lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 09 de diciembre de 2020


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



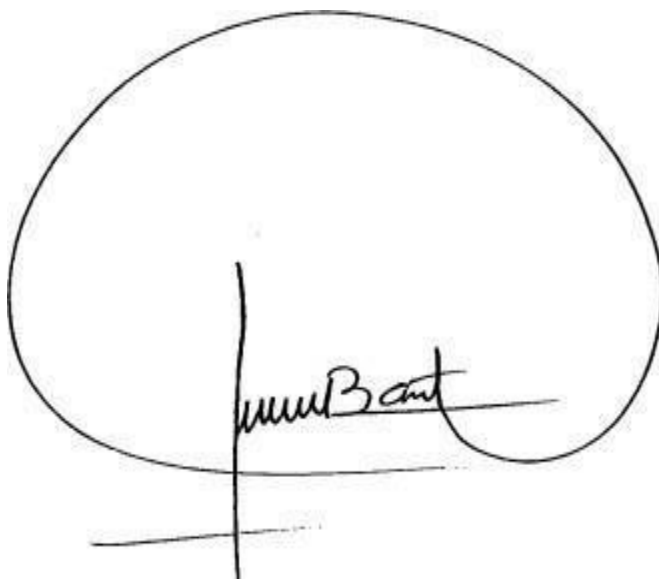
JUZGADO PROMISCO MUICIPA DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 20-310-40-89-001-2017-00160-00

Visto el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, apruébese la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, como quiera que la misma no fuera objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2017-00163-00, informando que la liquidación de crédito que antecede se le corrió traslado por el término de tres (3) días, en lista de traslado de fecha 24 de febrero de 2020, quedando a disposición de las partes por los días 26,27 y 28 de febrero del mismo año, la cual no fue objetada por las partes, lo anterior para lo que su señoría estime conveniente. Provea.

González, 09 de diciembre de 2020


JOSE ELISEO VALOYES GELVEZ
Secretario



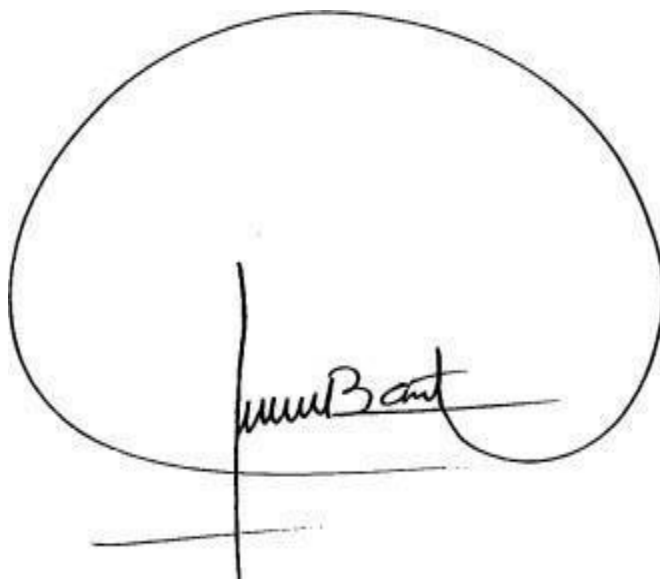
JUZGADO PROMISCO MUICIPA DE GONZÁLEZ. DEPARTAMENTO DEL CESAR.

González, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 20-310-40-89-001-2017-00163-00

Visto el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, apruébese la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, como quiera que la misma no fuera objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA

Juez

INFORME SECRETARIAL PASANDO AL DESPACHO:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el número 2019-00143, informando que el endosatario en procuración para el cobro de la Cooperativa COOPIGON allegó memorial solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes dentro del mismo. Lo anterior para lo que su señoría estime conveniente provea.

González, 09 de diciembre de 2020


JOSE ELISEO VALOYES GELVES
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GONZÁLEZ, CESAR.

González, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00143

Visto y constatado la veracidad del informe secretarial que antecede, y siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del C.C., y como quiera que la figura de la terminación por pago de la obligación se encuentra regulada en el artículo 461 del C.G.P., el cual establece lo siguiente:

“Art. 461.- Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

De acuerdo con la norma transcrita, se debe precisar que el Estatuto Procesal Civil ha reservado de manera general al demandante o ejecutante la facultad de dar por terminado el proceso por pago, en virtud a los derechos de carácter sustancial que posee, igualmente se observa que ha admitido que el apoderado puede solicitar dicha terminación, cuando le ha sido otorgada la facultad para recibir.

Observa el Despacho que el peticionario actúa en el proceso de marras como endosatario en procuración.

Para lo cual tenemos que el endoso en procuración va más allá del poder, pues mientras en este último es necesario otorgar facultades especiales como las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, y desistir, en el endoso en procuración esas facultades se entienden ínsitas. Siendo inherente al endoso la facultad de recibir, entonces es procedente acceder a la pretensión de terminación del proceso presentado por la parte actora, y así se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, ordenando la terminación del proceso ejecutivo, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, el desglose del documento base del recaudo ejecutivo y consecuentemente el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de González – Cesar,

RESUELVE:

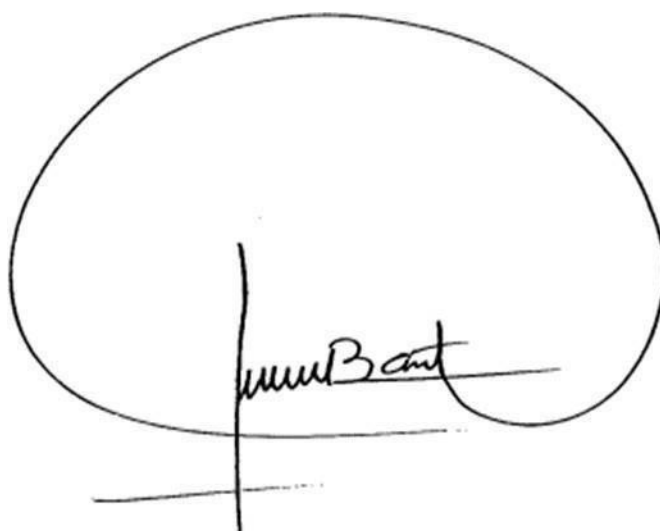
PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular, instaurado por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO “COOPIGON”**, contra **MAYERLY CÁCERES SOTO** y **ALBEIRO CARRILLO BARBOSA**, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares vigentes dentro del presente expediente, si las hubiere. Por Secretaría verifíquese si existen remanentes y de ser así, pónganse a disposición del respectivo Juzgado para lo pertinente. Líbrense las comunicaciones de rigor.

TERCERO: ORDENAR que, a costa de la parte demandante y/o demandada, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial, y para ser entregado a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base de ejecución dentro del presente proceso, dejando expresa constancia de su cancelación. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo y que la obligación fue cancelada en su totalidad.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JESÚS GABRIEL BASTOS RIVERA
Juez